



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RECTORADO



PODER JUDICIAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

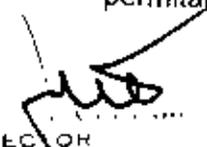
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y EL CENTRO JUDICIAL
DE MEDIACIÓN DEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE
MISIONES.-**

En Ciudad de Posadas (Provincia de Misiones), a los 22 días del mes de Agosto de 2.014 entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en adelante "La **UNIVERSIDAD**" representada en este acto por el **Mgter. JAVIER GORTARI**, en su carácter de Rector, conforme se acredita mediante Acta de Proclamación de autoridades de la U.Na.M, que se encuentra vigente y que en copia se adjunta, con domicilio real en Ruta 12 Km. 7 ½ (CAMPUS UNIVERSITARIO) - MIGUEL LANUS - de esta Ciudad, por una parte y el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, en adelante el "El **PODER JUDICIAL**" representado en este acto por la **Dra. RAMONA BEATRIZ VELÁZQUEZ**, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1.735 (5° Piso) de esta Ciudad de Posadas conforme a la autorización dispuesta por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones en Acuerdo de fecha 01 de Julio 2.014, es que convienen en suscribir el presente Convenio Marco sometido a las siguientes cláusulas y consideraciones:

PRIMERA: DECLARACIÓN CONJUNTA.-

QUE; los Organismos firmantes se encuentran unidos por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y científico.-

QUE; precisamente "LA **UNIVERSIDAD**" en razón de su esencia, finalidad y objetivos, es la institución llamada a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento académico - científico.-


RECTOR
Universidad Nacional de Misiones


Dra. RAMONA BEATRIZ VELAZQUEZ
PRESIDENTE

QUE; "EL PODER JUDICIAL", por medio del **CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN** tiene como misión esencial instalar en la sociedad, la mediación como método alternativo en la Resolución de Conflictos, en especial, y difundir los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en general, contado con el Instituto Público de Capacitación en Resolución Alternativa de Conflictos conforme Ley XII N°19 y Ac. 60/09.-

QUE; ambas partes ven como sumamente beneficioso, generar cursos de capacitación que promuevan la mediación en todos los estamentos de la sociedad.-

QUE; ambas partes cuentan con los elementos y recursos necesarios para lograr los objetivos propuestos en todo el ámbito de la Provincia.-

QUE; los firmantes en cumplimiento de sus objetivos legalmente establecidos poseen la capacidad jurídica que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza.-

QUE; por todo lo expuesto los firmantes manifiestan su interés en realizar actividades científicas y académicas que les permita acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

QUE; este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, en especial las relativas a una resolución alternativa de conflictos.-

QUE; por todo ello deciden concertar un Convenio de Marco de Colaboración.-

SEGUNDA: Los Organismos firmantes convienen intercambiar sus experiencias, personal, desarrollo académico, en todo lo atinente a la Mediación como Método Alternativo en la Resolución de Conflictos, así como todas aquellas vinculadas a dicha temática y en las cuales tengan interés manifiesto.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RECTORADO



PODER JUDICIAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

TERCERA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro Titular y 1 (un) miembro Suplente por cada una de ellas, por "LA UNIVERSIDAD" el Señor Lic. **CARLOS ALBERTO TREVISAN (DNI N° 05.532.535)** como miembro Titular y el Dr. **MAURICIO HÉCTOR RUSSO (DNI N° 23.990.072)** como miembro Suplente y por "EL PODER JUDICIAL" el Director del Centro Judicial de Mediación, Dr. **JOSÉ LUIS MONTOTO GUERREIRO**, como miembro Titular y las Señoras Secretarías Dra. **ESTRELLA ASUAD AMIL** o Dra. **ESTRELLA MÉNDEZ (indistintamente)** como miembro Suplente. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los 30 (TREINTA) días de la firma del presente Convenio -

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: **A).** Determinar el programa de actividades; **B).** Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlas; **C).** Proponer el presupuesto correspondiente; **D).** Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; **E).** Supervisar el funcionamiento de las actividades, informando de los inconvenientes en la implementación en forma conjunta a las autoridades firmantes que representan a ambas Instituciones, y todo lo relativo a la operatividad del presente Convenio y sus alcances.-

Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Actas de Coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de


Mgter. **JAVIER CORFANI**
HECTOR
Universidad Nacional de Misiones


Dra. **RAMONA BEATRIZ VELÁZQUEZ**
PRESIDENTE

su ejecución recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para control de gestión.-

QUINTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente Convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las Instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.-

SEXTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.-

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.-

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.-

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (03) años que podrán ser prorrogados por períodos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RECTORADO



PODER JUDICIAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

iguales automáticamente, a menos que uno de los Organismos comunique a la otra, por escrito y con tres (03) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente, a la aprobación de los Organismos internos que correspondan -

DÉCIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, en el marco del buen entendimiento que las inspira -

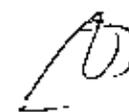
DÉCIMO PRIMERA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones, pactando las partes que cada actividad a desarrollar será instrumentada mediante Actas Complementarias.-

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, decidirán la incorporación de otras Instituciones Educativas, sociales o productivas privadas o estatales, interesadas en la Mediación como Resolución Alternativa de Conflictos, teniendo como única condición estar legal y debidamente constituidas -

En prueba de Conformidad, los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 22 días del mes de Agosto de 2014.-


Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones





Dña. RAMONA BEATRIZ VELAZQUEZ
PRESIDENTE

